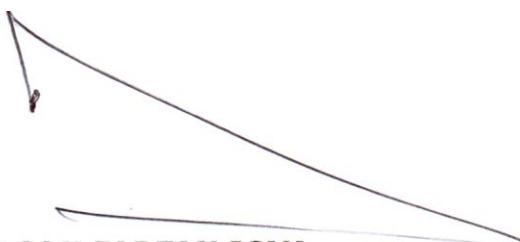


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2019-176

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la liquidación de crédito aportada por la parte actora se realizó observando los protocolos establecidos en el mandamiento de pago dictado dentro de este proceso y a que el término de traslado a la contraparte transcurrió en silencio, el Despacho le imparte aprobación a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ